

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 31 de Julio de 1969

Nº 172

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quinta Sesión de la Cámara del Senado pág. 2299

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Lista de Jurados para el Distrito Judicial de Diriamba Durante el Período 1969-1970 2303

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Donación de Lote de Terreno al Estado para Construcción de Escuela en Jurisdicción de Santa Teresa 2304

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquitos a Favor de Señoritas Lucrecia Fonseca S., Luz América Lagos R., Susana Miranda J. y Señora María Cristina M. de López 2304

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua Marcas de Fábrica 2308

**SECCION JUDICIAL**

Remates 2310  
 Títulos Supletorios 2311  
 Solicitud de Donación de Solar 2312  
 Donaciones de Solares Municipales 2312  
 Arriendo de Terreno Municipal 2313  
 Sentencias de Divorcio 2313  
 Declaratorias de Herederos 2313  
 Citaciones de Procesados 2313  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 2314  
 Indicador de "La Gaceta" 2314

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**QUINTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Noveno Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana

del día viernes, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Carlos José Solórzano Rivas, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, don José María Briones, doctor Humberto Castriello M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Crisanto Sacasa y doctor Adán Solórzano Cardoza.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Manifestó el honorable Señor Presidente que habiéndole sido dispensado tal trámite al acta de la sesión anterior, no sería ésta leída; y no teniendo tampoco en la Mesa ninguna correspondencia para darle lectura, pasarían a los puntos siguientes de la Orden del Día.

3º—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por la cual se concede permiso al señor Sergio J. Ulvert, para ejercer el cargo de Vice-Cónsul ad-honórem, adjunto al Consulado de los Países Bajos, en Managua, D. N.

4º—Se leyó y pasó a la Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de ₡ 400.00 a favor de la señorita Alicia Haydeé Pallais Berríos, en reconocimiento a los importantes cargos prestados a la Patria por su difunto padre el Doctor Henry Pallais Bermúdez.

5º—El honorable Señor Presidente solicitó la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para dar cabida, fuera de Agenda, a algunos asuntos recibidos en esos momentos de la honorable Cámara de Diputados.

6°—Por Secretaría se dio lectura a nota dirigida por la honorable Cámara de Diputados a este Senado, comunicando que fue aprobada por aquel Alto Cuerpo, la reforma introducida por esta Cámara, al proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia al señor Leonardo Cajina, aumentada en este Senado, de \$ 250.00 a \$ 1,000.00. A moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia el referido proyecto, definitivamente aprobado.

7°—A continuación fue leída otra nota recibida de la honorable Cámara de Diputados, participando la aprobación de parte de esa Cámara, de la reforma hecha por este Senado al proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia a la señora Mercedes Macías v. de Parajón, aumentada de \$ 500.00 a \$ 1,000.00.

Siempre a moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó por consiguiente el proyecto en cuestión, aprobado en definitivo.

8°—Siempre fuera de la Orden del Día, se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se aprueban las garantías solidarias que en nombre del Poder Ejecutivo suscribió el Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, por delegación del Señor Ministro de Hacienda y C. P., en favor del Banco Interamericano de Desarrollo, para responder por dos contratos de préstamos que el BID concederá al Banco Nacional de Nicaragua, para el financiamiento de un Programa de Desarrollo Agropecuario, dividido en cuatro sub-programas que servirán para el Fomento de la Ganadería de Carne, la Ganadería de Leche, Alimentación de Ganado y el Cultivo de arroz, bajo riego.

9°—Fue leída por Secretaría, carta dirigida al honorable Señor Presidente por el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, en la que le solicitaba permiso para no concurrir a las sesiones de la Cámara, durante la primera quincena del mes de junio próximo.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que siendo potestativo de la Presidencia la concesión de permisos por ese período, quedaba otorgado el solicitado por el honorable Senador Solórzano Rivas.

10.—Pidió la palabra el honorable Senador Rener, manifestando, que como se celebraría a continuación otra sesión, hacía formal moción a fin de que se le dispensara el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

11.—Hizo uso de la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, exponiendo en amplia disertación, reseñada íntegramente en el proceso verbal, su preocupación, tanto como Legislador de la República, y como miembro de la comunidad leonesa, por la atmósfera de confusiónismo que habían sembrado en aquella ciudad, resoluciones emanadas del Señor Ministro de la Gobernación, que gran parte del sector de la ciudadanía metropolitana consideraba que habían lesionado el derecho de la autonomía municipal, y habían creado un cisma; ya que actualmente, una dependencia del Concejo Municipal de León, como es la Compañía Aguadora, tenía dos Directivas, y el pueblo no sabía a quién enterarle los fondos del servicio de agua. Terminó haciendo formal moción para que al tenor del Arto. 39 del Reglamento Interno de la Cámara del Senado, muy respetuosamente se solicitara un informe al Señor Ministro de la Gobernación, doctor Mariano Buitrago Aja, acerca de sus actuaciones en el conflicto surgido.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro secundó la moción presentada por el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestando que basada en el Arto. 203 Cn., la Cámara del Senado tenía perfecto derecho de solicitar al Señor Ministro de la Gobernación, su informe sobre un caso que debía interesar a los legisladores conocer, para el mejor manejo de la cosa pública.

Intervino el honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, exponiendo que aunque era cierto que la Constitución, en su Arto. 203 establecía el derecho que les asistía para solicitar tal informe al Señor Ministro de la Gobernación, consideraba que precisamente al hacerlo, estarían negando la autonomía municipal. Ya que, concluyó, la ley es clara y terminante y los Municipios son autónomos en Nicaragua.

Repuso el honorable Senador Abaúnza Salinas, que aunque él no deseaba molestar a nadie, ni mucho menos a su buen amigo el doctor Buitrago Aja, lo cierto era que existía un cisma verdadero en el seno de la Corporación Municipal de León. Hay diferentes criterios y en ese cisma, dijo, hay quienes consideran que el Ministerio de la Gobernación, al haber hecho dos o tres pronunciamientos, ha herido, ha violado, ha invadido, la autonomía municipal. Yo no estoy pidiendo interpelación, ni estoy poniendo aquí al honorable Señor Ministro en una situación desgarrada; estoy pidiendo que rinda un informe sobre su actuación como Ministro de la Gobernación.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Mendieta, expresando que aunque él también abundaba en el deseo de que el

problema surgido en León se solucionara, pedía a sus apreciables colegas reflexionaran acerca de si la Cámara del Senado tenía jurisdicción para pedir una información al Ministro de la Gobernación, o a cualquier otro funcionario, porque hubiera intervenido o dictado una disposición que atañera o perjudicara, o que fuera únicamente encaminada a organizar una sociedad privada. Porque la Aguadora de León, agregó, es una Sociedad Anónima; es decir, es una persona jurídica, debidamente inscrita de acuerdo con las leyes de Nicaragua. Que el Municipio sea el mayor accionista, eso no quiere decir que nosotros debemos intervenir; creo yo que hay los caminos legales, donde el que se sienta perjudicado, puede recurrir, ya sea a la Corte de Apelaciones o la Corte Suprema de Justicia. Manifestó el honorable Senador Solórzano Rivas, que aunque él estaba en un todo de acuerdo con el honorable Senador Mendieta, en el sentido de que el Senado no podía inmiscuirse en un asunto que tenía relación con una sociedad privada, entendía que a pesar de que la Aguadora de León es una sociedad anónima privada, lo que se estaba investigando eran las relaciones entre la Municipalidad de León y esa sociedad anónima privada; de tal manera, que el punto de vista que enfocáramos en nuestra indagación, dijo, sería aquellas relaciones que existen entre esta sociedad anónima privada y la Municipalidad de León. Ahora bien, si lo que vamos a investigar es un asunto que atañe a la Municipalidad de León, lo que habría de determinar es cuál es la intervención del Ministro de la Gobernación en cuanto a la Municipalidad de León. Si es de la competencia del Ministerio de la Gobernación intervenir en esa Municipalidad para resolver cualquier conflicto, cualquier asunto que surja entre las relaciones de dicha Municipalidad y una sociedad anónima, —aunque esta sociedad anónima sea privada—, entonces sí tiene, me parece, a mi juicio, el Senado, derecho de pedir esta interpelación al Ministro de la Gobernación, terminó.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Senador Abaúnza Salinas, y declaró suficientemente discutida la moción por él formulada.

Expuso el honorable Senador Abaúnza Salinas que él no había planteado problemas de sociedades anónimas ni cosa parecida; sino que su deseo era que el honorable Señor Ministro de la Gobernación, que es el superior dentro del ramo de los Municipios, siendo que él tiene un derecho de supervisión, únicamente se concrete a informar en lo tocante a la intervención que él ha tenido en relación con el cisma, muy

grave, que ha venido existiendo y que aún existe en el seno del Concejo Municipal de León. Yo no pido que él explique sobre la Aguadora, porque nada tiene que ver; la Compañía Aguadora es un Empresa subsidiaria de la Municipalidad. Sino que rinda un informe como funcionario, de acuerdo con el Artículo 203 de la Constitución Política de Nicaragua, dentro de las actuaciones como funcionario, relacionadas específicas y directamente con las Corporaciones Municipales de la República, sobre lo que haya actuado en el caso que está ocurriendo en conexión con la Municipalidad de León, y bajo la tesis jurídica de que, —no lo digo yo ni estoy emitiendo opinión, ni tampoco la va a emitir el Senado, porque nosotros vamos a recibir un simple informe que él puede darlo en forma verbal o escrita—, ciertas actuaciones del Señor Ministro en relación con la Corporación Municipal de León, no con la Compañía Aguadora, que nada tiene que ver, han invadido el campo de la autonomía municipal.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, que lo dicho por el honorable Senador Abaúnza Salinas, le llevaba a una conclusión más todavía: él desea que el Señor Ministro de la Gobernación nos informe sobre las discrepancias que hay dentro del seno del Municipio de León, expuso. Esa es una cosa que yo creo que no viene al caso; porque en asuntos de discrepancias, yo soy celoso, honorable Senador Abaúnza, de las libertades y del libre albedrío de los Municipios; ellos pueden discrepar todos; y entonces sería ridículo que nosotros estemos pidiéndole el informe al Señor Ministro de la Gobernación, acerca de esas discrepancias.

Intervino nuevamente el honorable Senador Rivas Gasteazoro, exponiendo que el espíritu que había animado al honorable Senador Abaúnza Salinas en su moción, era el de proteger la autonomía municipal y que como se había dicho y se conocía públicamente que había habido intervención del Ministro de la Gobernación en ese asunto de la Alcaldía Municipal de León, en cuanto ella tiene intereses en la Aguadora de León, entonces él está pidiendo simplemente, en virtud de una disposición constitucional que dice que los Ministros de Estado darán al Congreso las informaciones que se les pidan relativas a los negocios de su respectivo ramo, que informe cuál ha sido su intervención o su actuación en relación con ese conflicto que ha surgido en León, del cual está pendiente no sólo la ciudadanía leonesa, sino que toda la ciudadanía del país. Yo creo que es perfectamente procedente la moción del Senador Abaúnza Salinas, en el sentido de que se le pida al Señor Ministro de la Go-

ber nación el informe sobre cuál ha sido su actuación en relación con eso, porque es precisamente una manera de vigilar, el Congreso, la autonomía de las municipalidades.

El honorable Señor Presidente solicitó al honorable Senador Abaúnza Salinas formalizara su moción, para someterla a votación.

Tomó la palabra el honorable Senador Castrillo, quien no había hecho uso de ella manifestando su completo desacuerdo con la moción en cuestión, porque, dijo, no encontraba en la Constitución ningún asidero legal para que la Cámara del Senado pudiera inmiscuirse en esa clase de asuntos, que eran de orden administrativo.

A solicitud que le hiciera el honorable Señor Presidente, el honorable Senador Abaúnza Salinas, dio lectura a su moción formal, en los siguientes términos: "Que de acuerdo con el Arto. 203 de la Constitución Política de Nicaragua, el honorable Señor Ministro de la Gobernación, Dr. Mariano Buitrago Aja, rinda informe verbal o escrito sobre su actuación en el cisma que ha surgido en el seno del Concejo Municipal de León, que es un organismo autónomo".

Explicó el honorable Señor Presidente que lo único que lo movía a oponerse a la moción, era su celo por la autonomía municipal, que debían mantener. Y al llamar al Señor Ministro de la Gobernación y decirle que nos informe, dijo, que nos dé datos sobre su intervención, casi estamos autorizando la intervención, que es casualmente la que yo trato de evitar.

Manifestó el honorable Senador Abaúnza Salinas que deseaba aclarar y dejar perfectamente bien establecida su posición. Al traer este asunto que atañe a la comunidad en que yo vivo, dijo, comunidad que indudablemente me preocupado en todas sus actividades y sobre todo en el aspecto del desarrollo de la comuna, lo he hecho porque conozco el criterio elevado, maduro y amplio de este Senado. No creo que aquí se vaya a desechar un informe que tenemos derecho a solicitar, sin ánimo de molestar a ningún funcionario público. Quiero advertir también que si yo he hecho esto, es porque ayer, inexplicablemente, en la Honorable Cámara de Diputados, la solicitud de este informe que hizo el Diputado doctor Arges Sequeira Mangas, fue desechada,

Por Secretaría se leyó nuevamente la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas y después de algunas intervenciones fuera de récord, dijo el honorable Señor Presidente, que él deseaba proponer una fórmula de transacción que pudiera

resolver el problema, y que era: que la Honorable Cámara del Senado, preocupada por las noticias que circulan del cisma en la Alcaldía de León, le pida al Ministro de la Gobernación, nos informe qué es lo que pasa. Nada más.

Señaló el honorable Senador Rener, Primer Secretario, que lo que debían hacer era someter a votación, la moción presentada por escrito por el honorable Senador Abaúnza Salinas. Y después de un cambio de impresiones al respecto entre el mismo Senador Abaúnza Salinas, Raskosky, Hüeck, Rener, Agüero y Solórzano Cardoza, todas ellas reseñadas en el proceso verbal, se procedió a la votación sobre la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas, con un resultado de nueve votos a favor, cinco en contra y una abstención. Votaron a favor, los honorables Senadores Raskosky, Rivas Gasteazoro, Abaúnza Salinas, Sacasa, Agüero, Solórzano Cardoza, Chamorro Pasos, Solórzano Rivas y Hüeck; en contra, los honorables Senadores Briones, Castrillo, Reyes, Chávez y Rener; y se abstuvo el honorable Senador Mendieta. Quedó por lo tanto aprobada la moción, y conforme manifestara el honorable Señor Presidente, se solicitaría al Señor Ministro de la Gobernación su informe, de acuerdo con los términos de la moción del honorable Senador Abaúnza Salinas.

12.—En la palabra el honorable Senador Rener, repitió su moción de que, puesto que iba a celebrarse una segunda sesión en esta misma fecha, se le dispensara el trámite de lectura a la presente acta, dándose por aprobada.

Preguntó el honorable Senador Solórzano Cardoza a la Presidencia, cuál era el motivo para levantar la sesión, cuando aún no habían cubierto todos los puntos de la Agenda. Le explicó el honorable Señor Presidente que una de las razones era de orden técnico, cual era la de equiparar el número de sesiones celebradas por esta Cámara con el de la de Diputados. Y la otra, la de dar oportunidad, entre el intervalo de una sesión y otra, a las Comisiones respectivas, de estudiar y dictaminar algunos proyectos de urgencia e importancia, como era el relativo al crédito para el Banco Nacional.

13.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente veinte minutos después.

*Cornelio H. Hüeck,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*  
Secretario.

*Carlos José Solórzano Rivas,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Lista de Jurados para el Distrito Judicial de Diriamba Durante el Período 1969-1970

Juan Carlos Muñoz P., Secretario Municipal, Certifica que en el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal de Diriamba, en los folios 26, 27 y 28 aparece el Acta que literalmente dice:

Nº 10

#### SESION SOLEMNE

“En la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal, los Miembros del Honorable Concejo Municipal de Diriamba, en Sesión Solemne, con el objeto de elegir los Jurados de conciencia que fungirán del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve a Julio de mil novecientos setenta, dando cumplimiento a lo ordenado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, estando presentes sus representantes señores Dr. Roberto Castro Silva y Dn. Miguel Zeledón, celebrándose este acto de desinsular a los Jurados Propietarios y Suplentes, estando presente el señor Juez del Distrito Dr. Joaquín M. Cortés, el señor Síndico Municipal Dr. Antonio Echaverry M. y el Dr. Leonel Tapia Valverde, obteniendo el resultado siguiente:

- 1 Manuel Cuadra González
- 2 Justiniano Mendieta Carcache
- 3 Casta Mendoza de Robleto
- 4 Uriel González Espinoza
- 5 Fernando Parrales Echaverry
- 6 Ramón Cordero Castro
- 7 Francisco Parrales Pérez
- 8 José Antonio González Baltodano
- 9 Oscar Baltodano Pallais
- 10 José Antonio García Flores
- 11 Raúl Rodríguez Mendieta
- 12 Pedro González Gago
- 13 Antonio Zapata Mendieta
- 14 Enrique Gutiérrez Soto
- 15 Geovani D'Cefalo Vega
- 16 Antonio Velásquez Echaverry
- 17 Juan Francisco Gutiérrez Ruiz
- 18 Miguel Urtecho Gutiérrez
- 19 José Gutiérrez Tardencilla
- 20 José Mora Aguirre
- 21 Elías Robleto Vargas
- 22 Jaime Zeledón Baltodano
- 23 Julio Silva Castro
- 24 Dr. José Domingo Siero Espinoza
- 25 Marcial Mejía Carrión
- 26 Róger Velásquez Gutiérrez

- 27 Oscar Tapia Navarro
- 28 René Pérez Navarrete
- 29 César Augusto Espinoza Fierro
- 30 Luis Jacinto Barrera González
- 31 Miguel Vargas Ortiz
- 32 Enrique Gutiérrez Arana
- 33 Edmundo Mendieta Espinoza
- 34 Manuel Mongalo Mena
- 35 Raúl Castro Baltodano
- 36 Efraín Espinoza Ocampo
- 37 Socorro Gutiérrez Zepeda
- 38 Luz Silva de Sandoval
- 39 Francisco José González González
- 40 Ricardo Briceño García
- 41 Bayardo Mendieta Silva
- 42 Jerónimo Sánchez Aragón
- 43 Boanerges Baltodano Palacios
- 44 Adolfo González Romero
- 45 Rafael Navarro Ruiz
- 46 Dora Zeledón de González
- 47 Alfonso Gutiérrez Gago
- 48 Carlos Pérez Gago
- 49 Juan José Quintanilla Mendieta
- 50 Nubia Bermúdez de Granja
- 51 Manuel Callejas Martínez
- 52 Chester Parrales García
- 53 Octavio Argüello Vargas
- 54 Guillermo Martínez Alvarez
- 55 Julio Parrales Román
- 56 Carlos Morales González
- 57 Carlos Solórzano Hurtado
- 58 José María Sánchez Gutiérrez
- 59 Carlos Humberto Martínez Hernández
- 60 Antonio Mendieta Guerrero

#### S U P L E N T E S

- 1 Marciano López Pérez
- 2 Dr. Rodolfo García Medal
- 3 José Mojica Mercado
- 4 Manuel Bermúdez Báez
- 5 Carmen Bendaña de González
- 6 Julio Rodríguez Arias
- 7 Buenaventura Hernández Zapata
- 8 Olinto Gutiérrez Tardencilla
- 9 Pedro Sánchez Mendieta
- 10 Ramiro Blanco Zamora
- 11 Isaías Espinoza Ibarra
- 12 Ernesto Granja Rocha
- 13 Francisco Mendieta García
- 14 Jaime Mendieta Mendieta
- 15 Miguel Angel Cordero Mendieta
- 16 Justo Echaverry Coca
- 17 Rodolfo González Urtecho
- 18 Danilo Pérez Mercado
- 19 Róger Rocha Silva
- 20 Alvaro Morales González

Con lo que se dio por terminado este acto y leída que fue la presente Acta, se aprueba, ratifica y firma por presentes en presencia del Secretario que da fe. — (f) Yolanda de Serrano. — (f) Silvio Echaverry B. — (f) Antonio Echaverry. — (f) Juan Carlos Muñoz P., Secretario.

Es conforme con su original, con el que fué debidamente cotejado. —Juan Carlos Muñoz P., Secretario Municipal.

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Donación de Lote de Terreno al Estado para Construcción de Escuela en Jurisdicción de Santa Teresa

“Nº 245

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

#### A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que en nombre y representación del Fisco, Estado, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez a aceptar la donación que hará el señor José Roberto Narváez Delgado, de un lote de terreno de una manzana de extensión superficial, de su propiedad denominada “Santa Rosa”, ubicada en jurisdicción de la Municipalidad de Santa Teresa, como a unas quinientas varas al oriente de la ciudad de Santa Teresa, y sobre el camino que conduce al barrio llamado “Los Potrerillos” y comprendido dicho lote dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, predio de Brígida Cruz, quebrada de por medio; Poniente y Norte, resto de la finca de la cual se desmembrará el lote anterior y Sur, camino público.

Arto. 2º—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un lote de mayor extensión perteneciente al donante con los siguientes linderos generales: Oriente, Brígida Cruz; Poniente, camino público; Norte, Pío Cruz y Sur, camino público a Los Potrerillos, e inscrita con el número 2290, asiento 12, folio 13 del tomo 214, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Carazo, Sección de Derechos Reales.

Arto. 3º—Esta donación se efectúa con el fin de que se construya en el terreno donado, un edificio para la escuela del lugar.

Arto. 4º—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5º—Se autoriza al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que

estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese —Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. —(f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. —(f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

## Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Señoritas  
Lucrecia Fonseca S., Luz América,  
Lagos R., Susana Miranda J. y Sra.  
María Cristina M. de López

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna de Managua, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y cinco a abril de mil novecientos sesenta y seis, llevada por Lucrecia Fonseca Solís, mayor de edad, soltera, oficinista y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Rafael Guevara López, por auto de las diez y treinta de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio número nueve, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las ocho de la mañana del día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho de la mañana del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

que corre al reverso del folio número diez del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número diez, presentado a las once de la mañana del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna, llevada por la señorita Lucrecia Fonseca Solís, quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna en el período de mayo de mil novecientos sesenta y cinco a abril de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Lucrecia Fonseca Solís, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio diez, se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Apruébase la cuenta de la señorita Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio Nocturna en Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco al mes de abril de mil

novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Lucrecia Fonseca Solís y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

**Rafael Guevara López,**  
Contador de Glosa.

**Julio Zelaya G.,**  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho y treinta de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Secretaría y Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y seis a abril de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señorita Luz América Lagos Rocha, mayor de edad, soltera, Administrador de Empresa y del domicilio de Granada.

#### Resulta:

I  
Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Carlos Alberto Zelaya Maltez, por auto de las ocho de la mañana del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintisiete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

#### II

Que en escrito del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día seis de febrero de mil

novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio veintiocho del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio veintiocho presentado a las doce de la mañana del día seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, llevada por la señorita Luz América Lagos Rocha, quien sirvió el cargo de Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y seis a abril de mil novecientos sesenta y siete encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

#### Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el cuentadante señorita Luz A. Lagos Rocha, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio veintiocho se está en el caso de resolver,

#### Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

#### Falla:

Apruébase la cuenta de la señorita Secretaria Tesorera de la Escuela Nacional de Comercio de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos

sesenta y seis al mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Luz América Lagos Rocha, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FIANQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

**Carlos Alberto Zelaya Maltex,**  
Contador de Glosa.

**Julio Zelaya G.,**  
Secretario del Tribunal  
de Cuentas.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.** Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Tesorera del Instituto Nacional de Boaco, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y siete a marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señorita Susana Miranda Jaime, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación y del domicilio de Boaco.

#### R e s u l t a :

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa, Manuel Aragón Valle, por auto de las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número treinta y seis, que el suscrito verificará el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### II

Que en escrito del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el pre-

sente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta y siete del presente expediente.

### III

Que en escrito que corre al reverso del folio número treinta y siete, presentado a las once del día diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Tesorería del Instituto Nacional de Boaco, Departamento de Boaco, llevada por la señorita Susana Miranda Jaime, quien sirvió el cargo de Tesorera del Instituto Nacional de Boaco, en el Departamento de Boaco, en el período del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

### C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señorita Susana Miranda Jaime, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número treinta y siete, se está en el caso de resolver,

### P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito

Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

### F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Tesorero del Instituto Nacional de Boaco, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Susana Miranda Jaime, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

*Manuel Aragón Valle,*  
Cantador de Glosa.

*Julio Zelaya G.,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Las diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta del Administrador de Rentas de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señora María Cristina M. de López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Estelí.

### R e s u l t a :

#### I

Que al terminar la Glosa Administrativa el suscrito Contador de Glosa, Adán Sánchez Jiménez, por auto de las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día once de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número ciento siete, que el suscrito verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

## II

Que en escrito del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Salvador Buitrago Aja, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número ciento ocho del presente expediente.

## III

Que en escrito que corre al reverso del folio ciento ocho, presentado a las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Administración de Rentas de Estelí, Departamento de Estelí, llevada por la señora María Cristina M. de López, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Estelí, en el período del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde" y,

## C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señora María Cristina M. de López, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número ciento ocho, se está en el caso de resolver,

## P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y

Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Estelí, Departamento de Estelí, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase solvente y libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora María Cristina M. de López, y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Adán Sánchez Jiménez,  
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 2421 — R/F 218964 — Valor ₡ 45.00  
Oesterreichische Stickstoffwerke. Aktiengesellschaft, Austria, solicita registro:

INSTENON

Para. Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco junio mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir G., Registrador. — José Villanueva, Secretario. 3 3

Reg. No. 2422 — R/F 226288 — Valor ₡ 45.00  
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"R E M O V E"

Para Clase 7.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario. 3 3

Reg. No. 2423 — R/F 226287 — Valor ₡ 45.00  
Neotis S.p.A., mediante apoderado solicita registro:

"SHADE-ROOM" y "ASEPTICON"

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco,

julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2382 — R/F 225511 — Valor ₡ 45.00  
Bernabé Somoza Urcuyo, solicita registro de:  
**C A R I B I**

Para: Clase 49.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco, julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2384 — B/U 214797 — Valor ₡ 45.00  
Panzyma, Industrias Químicas Farmacéuticas del Istmo mediante apoderado, solicita registro:

**"P A N Z Y M A"**

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, once junio mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2385 — B/U 214798 — Valor ₡ 135.00  
Panzyma, Industrias Químicas Farmacéuticas del Istmo S. A., mediante apoderado solicita:

"A. P. AUROCORT", "CODIN VII-COMBI-VIT",  
"CAL-C-MIN-DIOLAX", "DILATESTON-  
ELECTROPHOS", "NO-CAL-NEU-ROVIT",  
"VERMINEX-VETMICYNA", "VET 69-TCD"  
"VETRACICLINA-VETZONA", "VETAMINA  
B-12-SMEAR 82", "HEMOSTOP-PENESIA",  
"PROTRIMIN-PANOXINE", "PANVERMIN-  
REGLOR", "SUAVILAX-SANASPIRIN",  
"TOLISONE-UNISAL", "VARILYSIN-  
ZYMALUT", "HEMOFERONTERAPIA AD-E"  
Y "SANTA CRUZ-SMEAR 62".

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte, junio mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2378 — R/F 219187 — Valor ₡ 45.00  
Janssen Pharmaceutica N. V., mediante apoderado solicita registro:

"DIPIDOLOR", "RINOMAR" y  
"NALORPHINE"

Para: Clase 9.  
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2396 — R/F 225967 — Valor ₡ 45.00  
Aceitera Corona, S. A., mediante apoderado solicita registro:

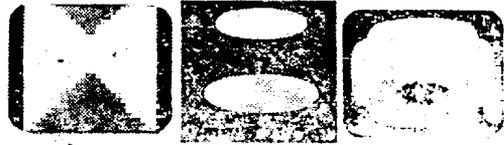
**"UNIMAR"**

Para: Clase 49.  
Oyense oposiciones.

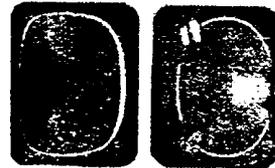
Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco de julio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Ernesto López M., Secretario.

3 3

Reg. No. 2288 — R/F 213546 — Valor ₡ 180.00  
Kraftco Corporation, solicita registro:



Borde rojo, centro blanco, limones amarillos. Fondo azul claro, centro blanco, óvalos azul oscuro, yendas azul oscuro. Bordes laterales rojos.



Borde externo café, interno blanco centro amarillo, dibujos rojo-verde. Borde externo rojo, interno blanco centro amarillo una, blanco la otra.

Clase 49.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticuatro junio mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2510 — B/U 237118 — C\$ 45.00  
THE UPJOHN COMPANY, solicita registro.  
Marcas:

"E-MYCIN" "TROBICIN"

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2511 — B/U 237117 — C\$ 45.00  
J. R. Geigy S. A., solicita registro Marcas:  
"LIGENON" "CES-TRE-NEM"

Clases: 9, 49.  
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2512 — B/U 237122 — C\$ 45.00  
IGNACIO ABELLA, solicita registro Marca:  
"T O D E X"

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2513 — B/U 237121 — C\$ 45.00  
BEECHAM GROUP LIMITED, solicita registro Marca:

**"BACTROBAN"**

Clase: 9.  
Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua,

gua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2514 — B/U 237120 — C\$ 45.00

FORMICA CORPORATION, solicita registro Marca:

"FORMICA"

Clase: 4.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2515 — B/U 237119 — C\$ 45.00

AMERICAN CYANAMID COMPANY, solicita registro Marca:

"CY-LINER"

Clase: 15.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Treinta Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2517 — B/U 237123 — C\$ 90.00

KENNECOTT COPPER CORPORATION, solicita registro Marca:



Clases: 8 y 17.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, Cuatro Junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 2519 — R/F 237659 — C\$ 45.00

EMILIO ELIAS MIGUEL CANAHUATEL, mediante apoderado, solicita registro Marca:

"DOS CORAZONES"

Para: Clase 42.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. — Managua, Dieciocho Julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2516 — B/U 237116 — Valor C\$ 90.00

TEXON INC., solicita registro marca:

"T E X O N"

Clases: 3, 24 y 53.

y Nombre Comercial:

"T E X O N I N C"

Para: Establecimiento y Empresa de Venta de: Valijas, Maletas, Arnéses, Monturas, Cartapacios, Carteras y Artículos de Talabartería; Aparatos, Máquinas, Accesorios Eléctricos y Máquinas en General; Productos Químicos; Aceites y Grasas; Bandas, Mangueras, Llantas.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. — Mana-

gua, Dos Julio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 2561 — B/U 240595 — C\$ 135.00

Cuatro tarde cuatro Agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse Inmueble Rústico "Barranco Bayo", jurisdicción Diriamba, Departamento Carazo, 300 manzanas, No. 99, Asiento 16, folio 73, Tomo 203, Registro Público, Jinotepe, lindante: Norte, Julio Vigil; Sur, sitio Santo Tomás; Oriente, Julio Vigil; Poniente, Benjamín Tapia.

Base Subasta: Cuarentiocho Mil trescientos Veintidós Córdobas con Treinticuatro Centavos. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Blanca Rojas D'Clafalo.

Managua, veintidós Julio de mil novecientos sesentinueve. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. 2577 — B/U 241813 — C\$ 90.00

Nueve de la mañana, siete Agosto, corriente año, venderáse martillo, televisor Sanyo, Modelo 16-HSIM Local este Juzgado.

Oyense posturas.

Ejecuta: Central de Ediciones a Eduardo Zelaya.

Dado en Juzgado Primero Local Civil, Managua, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Romero García, Juez.

3 3

Reg. 2578 — B/U 241812 — C\$ 90.00

Once de la mañana, siete Agosto, corriente año, Local este Juzgado, venderáse al martillo, consola The Voice of Music, modelo 831-1.

Oyense posturas.

Ejecuta: Centro Eléctrico a Modesto Benavides.

Dado en Juzgado Primero Local Civil de Managua, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Romero García, Juez.

3 3

Reg. 2576 — B/U 241814 — C\$ 90.00

Diez de la mañana, Local este Juzgado, el siete de Agosto del corriente año, venderáse al martillo, Televisor National Modelo AK8.

Oyense posturas.

Ejecuta: Centro Eléctrico a Leonor López.

Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Mauricio Romero García, Juez.

3 3

Reg. No. 2628 — R/F 241785 — Valor C\$ 180.00

Once de la mañana ocho de agosto próximo, local este Juzgado subastaráse predio urbano sito Ciudad San Marcos, Departamento Carazo, denominado "El Charco" lindante: Oriente, solar de Manuel Zacarías Meléndez; Poniente herederos Candelaria Campos de Robleto; Norte, Herederos de Manuel Cerda y otros calle enmedio y Sur, el que fue de Ramón Sánchez Cruz; inscrito No. 1961 folio 122, tomo 103, asiento 80. Sección de Derechos Reales, Libro Propiedades Registro ese Departamento.

Base Postura dieciocho mil seiscientos córdobas.  
Ejecuta: María Quintanilla de Portocarrero a Arturo Pérez Rodríguez y Dominga Rodríguez de Pérez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1o. Civil de Distrito. Managua, veintiuno julio mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío. 3 2

Reg. No. 2610 — B/U 81789 — Valor ₡ 165.00  
81790 — Valor ₡ 330.00

Once mañana trece agosto año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor siguientes propiedades: a) Finca rústica denominada "Sombra Verde", ubicada Cañada Susulí, jurisdicción pueblo San Dionisio, este Departamento, como de setentitrés manzanas extensión, más o menos, formada por siguientes lotes: 1) derechos superficiales y de plantador, lote terreno como tres manzanas extensión, de los pertenecientes Comunidad Indígena Matagalpa, contiene café, chaglite y huertas, lindante: Oriente, Occidente y Sur, predio Ceferino Pérez; y norte, Raimundo Blandón; 2) Derechos Uso y Goce lote terreno de los pertenecientes Comunidad Indígena citada, como de cuatro manzanas extensión, lindante: Oriente y Norte, predio Aurelio Ochoa; Occidente, Raimundo Blandón y Sur, Cruz Pérez y Cristóbal Ramos; 3) Derechos Uso y Goce, lote terreno como de quince manzanas extensión, lindante: Oriente, finca José Esteban Arauz; Occidente, Antonio Mendoza; Norte, Pantaleón Orozco y Sur, Raimundo Blandón; 4) Derechos Uso y Goce, una manzana terreno indiviso, en dos lotes de terreno, compuesto el primero de treinta manzanas extensión, lindante: Oriente, Guillermo Pérez; Occidente, Santos García; Norte, Tomás Porras y Sur, Raimundo Blandón y Luciano Ramos; y el segundo lote de veinte manzanas extensión, lindante: Oriente, José Esteban Arauz; Occidente, Tiburcio Maldonado; Norte, Raimundo Blandón y Sur, Sotero Granados; 5) finca rústica que originalmente se dijo ser de como quince manzanas, pero que en realidad es como de cuarenta manzanas más o menos, contiene casa, potreros y lindante: Oriente, Guillermo Pérez y Pedro Maldonado; Occidente, Antonio Mendoza; Norte, Pantaleón Orozco y Cosme Rodríguez y Sur, de Raimundo Blandón; y 6) finca como de diez manzanas extensión, conteniendo cafetos, árboles frutales y huertas, lindante: Oriente, José Esteban Arauz; Occidente, Indalecio Ochoa; Norte, Raimundo Blandón y Sur, Ascensión Martínez y Vicente Pérez; y b) Finca rústica denominada "San Sebastián", ubicada en la cañada Susulí, jurisdicción San Dionisio, este Departamento, como de cincuenta hectáreas extensión más o menos, lindante: Oriente, Peñas Las Quinas; Occidente, Aurelio Ochoa; Norte, Celestino Hernández y Magdalena Muñoz y Sur, Jesús Ochoa y contiene diversas mejoras.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua, Sucursal de Matagalpa, a Juan Teodoro Arauz.

Base: Diecisiete mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis julio mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

Reg. No. 2622 — R/F 242387 — C\$ 135.00

Once mañana seis agosto, subastaránse urbana Masaya: Oriente, Francisco Alvarado; Poniente, Norte, Fernando Soza; Sur, Pablo Luna.

Véndese solicitud Francisca Alvarado.

Base: Seis mil córdobas.

Oponerse.

Juzgado Civil, julio veinticinco sesentinueve.— Barquero.

3 2

Reg. 2623 — R/F 242388 — C\$ 180.00

Once mañana, quince agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaránse finca urbana, situada Barrio conocido como Largaespada esta ciudad, Inscrito No. 14631, Tomo 127, folio 128, Asiento 2o. Registro Propiedad este Departamento: Norte, Fermín Chavarría; Sur, Predio Humberto Navarrete; Este, Ignacio Largaespada, y Oeste, décima Avenida Suroeste.

Base subasta: Diez mil cuatrocientos veinticuatro córdobas con treinta y un centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Marta Largaespada R. de Barreto y Dolores Romero v. de Largaespada.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintiséis de julio de mil novecientos sesentinueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. 3 2

Reg. No. 2622 — R/F 242387 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, siete agosto próximo entrante, local este Juzgado, subastaránse finca urbana, situada Barrio Cementerio Nuevo esta ciudad, Inscrita No. 45,652, folio 72, Asiento 1o. Registro Propiedad de este Departamento: Norte, calle enmedio, Cristina Rojas; Sur, Ofelia Miranda; Oriente, Pastora de Mayorga y Occidente, Juliana Artola.

Base subasta: Treinta y un mil cuarenta y cuatro córdobas con sesenta y cinco centavos, estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Aura Mayorga de Solís.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito, Managua, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. 3 2

Reg. No. 2614 — R/F 81788 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde trece agosto corriente año, este Juzgado subastaránse casa y solar Sébaco, lindante: Oriente, Patrocinia Rojas; Occidente, Juana López; Norte, Miguel Duarte; Sur, calle, Antonio Galeano.

Ejecuta: Lilliam Gutiérrez de Espinoza a Juana Ubeda Cordero, por quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, San Ramón, uno julio mil novecientos sesenta y nueve. — Ramón Palacios, Juez Local. — Ramiro Arista, Srío. 3 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2407 — R/F 197288 — Valor ₡ 90.00

Gilberto Lacayo Duarte solicita título supletorio predio urbano San Miguelito, lindante: Norte y Este, Gilberto Lacayo Duarte; Sur, Arley Lacayo McRea; y Oeste, El Lago.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, diez junio, mil novecientos sesentinueve. — Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srío. 3 3

Reg. No. 2406 — R/F 210959 — Valor ₡ 45.00

Rosa Elena Flores Gámez, solicita supletorio rústica novecientas noventidós varas: Oriente, Eliseo Blas; Poniente, Marcelina Blas; Norte, Santos Flores; Sur, Arnulfo López.

Oponerse.

Juzgado Civil, La Concepción, catorce junio sesentinueve. — Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Reg. No. 2405 — R/F 142809 — Valor ₡ 45.00

Idefonso Espinoza Padilla, solicita título urbana Buenos Aires, limitada: Oriente, Sadinuel Méndez; Norte, calle; Sur, Delfina Espinoza; Poniente, San Felipe.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve mayo mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole.

3 3

Reg. No. 2404 — R/F 56077 — Valor ₡ 45.00

Juan y Antonio García solicitan supletorio urbano: Oriente, Rufino Mendoza; Occidente, calle; Norte, Pedro Centeno; Sur, Aristides García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Sauce, veintiocho junio mil novecientos sesenta y nueve. — Luis A. Mendoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2403 — R/F 56076 — Valor ₡ 45.00

Rosalía Quintero, solicita supletorio rústico: Oriente, Josefa Quintero; Occidente, Río, Juan Pablo Gurdían; Norte, Juan Ramírez; Sur, José Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Suace veinticuatro junio, mil novecientos sesentinueve. — Luis A. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 2402 — R/F 211006 — Valor ₡ 45.00

Teresa Moraga, solicita supletorio, rústica, linda: Oriente, Ruperto García; Poniente, José Moraga; Norte, Manuel Ruiz; Sur, Cástula Cerda.

Juzgado Local. Masatepe, uno julio mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srío.

3 2

Reg. No. 2395 — R/F 225532 — Valor ₡ 45.00

Hilda Sánchez, solicita supletorio urbano, Masachapa: Oriente, Concepción Rodríguez; Occidente, Susana Mayorga, calle; Norte, José Somoza; Sur, Juana Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, julio cinco, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 2394 — R/F 225531 — Valor ₡ 45.00

Isidro Romero, solicita supletorio urbano: Oriente, Margarita Hernández; Occidente, Esmeralda Muñoz, calle; Norte, Myriam Sánchez; Sur, David Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, julio cinco, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Srío.

3 3

Reg. No. 2389 — B/U 178323 — Valor ₡ 90.00

Pedro Celestino López, solicita supletorio: a) dos manzanas y media, Las Sabanas; Oriente, Sur, Juan Rosa Castellón; Norte, Juan León López; Occidente, Santiago López; b) dos manzanas y media; Norte, Eulalio Alvarado; Sur, Juan Rosa Castellón; Oriente, Rafael Cállx; Occidente, Juan León López; c) cinco manzanas; Oriente, Sur, Suc. Ramón Rodríguez; Occidente, Santiago López; Norte, Guillermo Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, dos julio mil novecientos sesentinueve. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 3

Reg. No. 2387 — B/U 192809 — Valor ₡ 45.00

Pedro Espinales, solicita título dos y media manzanas, lindante: Norte, Catalina Madriz; Sur, Berta Somarriba; Este, Zenón Rodríguez; Oeste, Guadalupe Madriz.

Juzgado Local. El Realejo, julio dos mil novecientos sesentinueve. — Luis Castillo M., Juez.

3 3

Reg. No. 2377 — R/F 196157 — Valor ₡ 45.00

Raymunda Martínez, solicita supletorio urbano cincuenticinco por treintitres varas: Oriente, Maura Hernández; Poniente, Juan Lafnez; Norte, Santos Espinoza; Sur, Teodora Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. No. 2401 — R/F 211005 — Valor ₡ 45.00

Herminio Hernández, solicita supletorio rústica San Juan, mil seiscientos sesenticinco varas cuadradas: Oriente, Ursula Hernández; Poniente, Cruz Hernández; Norte, Francisco Rosales; Sur, Gregorio López.

Oponerse.

Juzgado Distrito, Masatepe, ocho marzo sesentinueve. — Rubén Gómez, Srío.

3 3

Reg. No. 2400 — R/F 167273 — Valor ₡ 45.00

Manuel Mongalo solicita supletorio cuarenticinco varas por sesenta, La Boquita, limitada: Oriente, carretera; Poniente, Mar Pacífico; Norte, Juana Jarquín; Sur, Roberto Brenes.

Opónganse.

Diriamba, veintiséis junio sesentinueve. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. 2520 — R/F — 220341 — C\$ 45.00

Donatila Ruiz, solicita Supletorio Tolapa dos manzanas: Oriente, Apolonio Sandoval; Poniente, Fermín Niño; Norte, María Niño; Sur, Fermín Niño.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciocho Abril mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 2

## Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 2449 — B/U 187775 — Valor ₡ 45.00

German Casco solicita donación solar quince varas por treinticinco. Lindero: Oriente, Irene Rivas; Occidente, José Peralta; Norte, Javier Hueite; Sur, Tomás Centeno.

Opóngase.

Alcaldía Municipal Condega, veinticinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Juan Jiménez, Alcalde Municipal.

3 3

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 2507 — B/U 150658 — Valor ₡ 45.00

Valentín Urbina Díaz, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Florida Masís; Occiden-

te y Norte, Alejandro Villanueva; Sur, Reynaldo Zúñiga.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa, dos Julio mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 3

Reg. 2508 — B/U — 150659 — C\$ 45.00

Edmundo Díaz, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Estadio Municipal; Occidente, Julio Cerna; Norte, Felipa Sánchez; Sur, terreno legal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. — Camoapa, quince Julio mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía.

3 3

### Arriendo de Terreno Municipal

Reg. — 2552 B/U 238140 — C\$ 45.00

Pedro Pablo García, solicita arrendamiento, tres manzanas: Oriente, Raúl Espinosa; Occidente, Miguel García; Camino; Norte, Leoncio Flores; Sur, Leonardo García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Rafael del Sur, Julio catorce, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Secretario.

3 2

### Sentencias de Divorcio

Reg. 2574 — R/F 241664 — C\$ 15.00

Por sentencia 11:30 a.m. del 29 de junio 1968, declaróse disuelto el matrimonio de Santos Sequeira Guzmán, María Lourdes Machado. —Fanor Téllez, Secretario Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya.

1

Reg. 2621 — R/F 211508 — C\$ 15.00

Por sentencia 11:30 a.m. del 15 de julio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Fausto Orlando Amador/Julia Argentina Xiomara del Socorro Pallais Anduray. —Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. —Fanor Téllez Matus, Srío.

1

Reg. 2627 — B/U 242272 — C\$ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 30 de junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Róger Alberto Lola Balladares/Margarita Isabel Rigüero Guerrero. Sala Civil Corte Apelaciones, Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Srío.

1

Reg. 2640 — B/U 211505 — C\$ 15.00

Por sentencia 8:30 a.m. del 13 de Junio 1969, declaróse disuelto el matrimonio de Manuel López/Nora Noguera Cordón. —Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. —Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2592 — B/U 172430 — C\$ 15.00

Marcos Zelaya Rodríguez, solicita declaratoria bienes, derechos, acciones su padre Carlos Zelaya Hernández. Bienes: Macuelizo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, veintidós Julio, mil novecientos sesentinueve. —Reynaldo Zúñiga, Srío.

1

Reg. 2616 — B U 221347 — C\$ 15.00

Víctor Sánchez y Hnos, solicitan declararse herederos bienes, derechos, acciones dejara José Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Julio mil novecientos sesentinueve. —Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. 2609 — B/U 223604 — C\$ 15.00

Alicia Acevedo Vado, cesionaria derechos hereditarios María Teresa Canelo, solicita declararse heredera ab-intestato su madre Francisca Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veinticuatro Julio mil novecientos sesentinueve. —Antonio Morgan, Srío.

1

Reg. 2634 — B/U 219510 — C\$ 15.00

Ramón Antonio Tapia, unión hermanos, solicitan declararse herederos bienes, derechos, acciones quedados muerte Margarita Bonilla de Tapia.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Diríamba, veintiocho Julio mil novecientos sesentinueve. —Joaquín H. Cortez. — Felipe Rizo Vásquez, Srío.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 258

Por primera vez cito y emplazo al procesado Fausto Navarrete Kraudy, mayor de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de Yasica Sur, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en grado de frustración, cometido contra la persona de Adán Tinoco, bajo apercibimiento de elevar a Plenario la presente causa, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Angela Rizo C. —Juan Contreras, Srio.

Es conforme. Matagalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Juan Contreras, Secretario.

1

#### Reg. 259

Por segunda y última vez citase y emplázase al procesado Fernando Lara Rodríguez, de generales y calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse de la causa criminal que se le sigue por los delitos de homicidio en la persona de Calixto Rojas y lesiones graves en Salvador García, bajo los apercibimientos de que si no comparece se someterá la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y cualquier sentencia que resulte le causará perjuicio como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de proceder a su captura y a los particulares la de denunciar el lugar donde se aculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. Lineado —emplázase — Vale. —Arm. Picado Jarquín. —L. López L., Sria. —

1

#### Reg. 260

Por primera vez cito y emplazo a Félix Pedro Padilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Martín Jiménez López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y nueve. —Oscar Blanco Matus, Juez de Distrito del Crimen. —A Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. —Alberto Carazo, Srio.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	GACETA N°	FECHA
L E Y C R E A D O R A		
Ley Creadora del Consejo Nacional de Economía, Decreto N° 881 de 1 de Noviembre de 1963 sobre explotación de Riquezas Naturales en la Costa Atlántica (M. de E.)	N° 259	Nov. 12,63
L E T R A " D "		
D A R I O		
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Darío . . . . .	N° 246	Oct. 28,63
D E C R E T O N° 1 D E E N E R O 7, 1963		
Se ratifica Acuerdo para importación de objetos educativos, científicos y culturales. (Decreto N° 1 de 7 de Enero de 1963) . . . . .	N° 10	Ene. 12,63

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES